



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 - 2025 - CM - MDM/C

Marangani, 02 de setiembre del 2025

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI - CANCHIS - CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marangani, visto en Sesión Ordinaria de fecha dos de setiembre del año dos mil veinticinco, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la SEGUNDA Audiencia de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Marangani correspondiente al año fiscal 2025, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 0241-2025-AJ-MDM/ARCC, de fecha 01-09-2025, Y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 31° establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y **demanda de rendición de cuentas**. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica. En tanto que, en su Artículo 199° establece que, los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y **rinden cuenta de su ejecución**, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como objetivo específico, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión pública en los literales c) y d), el balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, **rendición de cuentas** y ética pública, respectivamente;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad **de las audiencias públicas de rendición de cuentas** y **promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas**;

Que, el Artículo 9 numeral 8 de la referida Ley, señala, que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, el Artículo 112 de la L. O. M. No. 27972, dispone que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin garantiza el acceso de todos los vecinos a la información.

Que, la Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano en concordancia con el Artículo 9 inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; disponen; que el Gobierno Local, a través del Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

Que, la Rendición de Cuentas, viene a ser un proceso mediante el cual la autoridad Municipal cumple con su deber legal y ético de responder e informar a la ciudadanía, por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados obtenidos, durante un determinado periodo de gestión, en cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. Legal: Porque está obligado por la normatividad vigente Ético: Porque tiene una responsabilidad moral de demostrar a la sociedad la honestidad, transparencia y eficiencia en el manejo de los asuntos públicos. Responder: Porque es la obligación intrínseca que tiene todo funcionario público de asumir la responsabilidad administrativa, civil o penal que se derive de sus actos y decisiones en el ejercicio de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

función pública. Informar: Porque es la obligación que tiene todo funcionario público de comunicar sobre la gestión desplegada con los fondos bienes i/o recursos que le han sido conferidos.

Que, mediante Ley N°.31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos Audiencias Públicas Distritales o Provinciales, conforme a la circunscripción de Gobierno Local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que, las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la Gestión Pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041- 2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/ PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", señala en su literal c) del sub numeral 6.4) del numeral 6), que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, se tiene el sustento legal en la OPINIÓN LEGAL N° 048-2025-AJ-MDM/ARCC, de fecha 01 de setiembre del 2025, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien opina: PROCEDENTE formalizar la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal del "Reglamento para la SEGUNDA Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Marangani"; el mismo que tiene como objetivo normar el desarrollo de la SEGUNDA Audiencia Pública de rendición de cuentas, estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento.

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Marangani en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de setiembre del 2025, teniendo en cuenta que es importante que la población del distrito de Marangani, esté informada con relación a la ejecución física y financiera de los proyectos realizados durante el año 2025; en forma transparente, acordó por unanimidad, **convocar a todas las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de base, organizaciones comunales y de instituciones públicas y privadas y demás agentes de la sociedad civil del Distrito de Marangani, a la SEGUNDA Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2025**, a desarrollarse en fecha 09 de noviembre del año 2025. Asimismo, acordó por unanimidad Aprobar la Ordenanza y Reglamento de la SEGUNDA Audiencia Pública de rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Marangani correspondiente al año fiscal 2025.

Por estas consideraciones en uso de las atribuciones de la L.O.M. N°.27972 - Ley N° 27783 de Bases de Descentralización, Ley N° 26300 de los Derechos de Participación y Control Ciudadano; el pleno del Concejo Municipal, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la Implementación del Proceso de **RENDICION DE CUENTAS ANUAL** de la Municipalidad Distrital de Marangani, correspondiente al año fiscal 2025, mediante "**AUDIENCIA PUBLICA**", **CONVOCANDO** para dicho acto a las organizaciones de base, organizaciones comunales y de instituciones públicas y privadas y demás Agentes de la Sociedad Civil del Distrito de Marangani, según el siguiente cronograma y lugar que se detalla a continuación:

Nro.	FECHA Y HORA	HORA	Lugar
01	09-11-2025	10.00 AM	Plaza de Armas Marangani

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de la SEGUNDA Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Marangani correspondiente al año fiscal 2025; el mismo que consta de (VI) Títulos, (23) Artículos y (03) Disposiciones Complementarias y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás instancias administrativas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como lo establecido en el Reglamento aprobado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
CANCHIS - CUSCO
Filomeno L. Condori Mamani
Filomeno L. Condori Mamani
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

REGLAMENTO PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DEFINICIÓN

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de **MARANGANI** es un espacio de encuentro de las autoridades, funcionarios públicos, la sociedad civil organizada y población en general para informar respecto a los logros, dificultades y avances de la gestión municipal.

De conformidad con lo que establece el artículo 119-A Audiencias Públicas Municipales y del artículo 20º numeral 36) referida a las atribuciones del alcalde de la Ley N° 31433, Ley que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de **MARANGANI** convoca anualmente como mínimo a dos audiencias en los meses de mayo y octubre.

La SEGUNDA audiencia pública se efectuará el día DOMINGO 09 NOVIEMBRE del presente año fiscal 2025.

Artículo 2.- FINALIDAD

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de **MARANGANI** a través de lineamientos que promuevan la transparencia y la participación democrática de la sociedad civil organizada del distrito de **MARANGANI**.

Artículo 3.- OBJETIVO

Normar el desarrollo de la I Audiencia Públicas de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025 De La Municipalidad Distrital De **MARANGANI**, estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento.

Artículo 4.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

Artículo 5.- PRINCIPIOS

- a. Garantizar la **TRANSPARENCIA** de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.
- b. Garantizar la **PARTICIPACIÓN** de todos los actores sociales y población en general del distrito de **MARANGANI** sin discriminación alguna.
- c. Garantizar el **RESPECTO** entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- d. Garantizar la **NEUTRALIDAD** con la participación y opiniones de la población en general.

Artículo 6.- TEMÁTICA

La información a presentar debe contemplar las dimensiones social, económico, territorio, medio ambiente e Institucional, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Nivel de ejecución presupuestal de los proyectos de inversión.
- b. Nivel de recaudación y ejecución presupuestal.
- c. Nivel de cumplimiento del presupuesto participativo.
- d. Gestión de los programas, Servicios con indicadores, cobertura y calidad.
- e. Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios que brinda, avances, dificultades y lecciones aprendidas.
- f. Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contratación de bienes, servicios y obras.
- g. Otros que se considere de impacto distrital.

TÍTULO II.- ORGANIZACIÓN

Artículo 7.- DE LA RESPONSABILIDAD



La convocatoria y presidencia de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de **MARANGANI**, es responsabilidad de la máxima autoridad municipal.

Artículo 8.- DE LA ORGANIZACIÓN

La organización y el desarrollo de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de **MARANGANI** recae en:

a. Alcaldía:

Quien Presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:

- i. Aprobar la Agenda y el Informe de Rendición de Cuentas.
- ii. Aprobar la Convocatoria.
- iii. Presidir la Rendición de Cuentas.

b. Gerencia Municipal:

Como órgano ejecutivo le corresponde:

- i. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.
- ii. Eje articulador de las Gerencias comprometidas.
- iii. Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso.
- iv. Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de veeduría.

c. Oficina de Planeamiento y Presupuesto E Imagen Institucional:

Como responsable de Sistematizar toda la información pertinente:

- i. Recopilar, Procesar y Sistematizar toda la información pertinente de las gerencias comprometidas.
- ii. Elaborar el informe de Rendición de Cuentas.

d. Gerencia Comprometidas: Los 04 órganos de línea de la Entidad; con elaborar los informes según disponga la gerencia.

- ✓ **Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.**
- ✓ **Sub Gerencia de Desarrollo Económico.**
- ✓ **Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.**
- ✓ **Sub Gerencia de Medio Ambiente y Saneamiento Básico.**

e. Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales: Además es responsable de:

- i. Promover la participación de la Ciudadanía.
- ii. Articular la participación de la sociedad civil organizada.
- iii. Colaborar en la organización y desarrollo del evento.

Artículo 9.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN.

La convocatoria a las a las instituciones, comunidades campesinas, organizaciones sociales y pueblo en general, será realizada con un plazo no menor a quince (15) días calendario previos al desarrollo de la audiencia pública. Se publicará en el Portal Web Institucional: www.munimarangani.gob.pe, en las redes sociales Institucionales y otros medios de difusión escritos y audiovisuales que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general y debe contener:

- a. Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia
- b. Lugar y Plazo para la Inscripción de Participantes
- c. Agenda de la Audiencia
- d. Otros que se considere necesario

Artículo 10.- DEL RESUMEN EJECUTIVO

El Resumen Ejecutivo es una versión en síntesis del Informe de Rendición de Cuentas presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, el mismo que se difundirá a través del portal web de la municipalidad y otros medios virtuales que se consideren necesarios previos al desarrollo de la audiencia.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

TÍTULO III.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 11.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

a. De los Derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa su inscripción al uso de la palabra.
- Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la Agenda.

b. De las Obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.

Artículo 12.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de participantes será libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

a. Representación Individual:

Ciudadanos y ciudadanas con intervención y opinión a título personal.

b. Representación Colectiva:

Representantes de la sociedad civil organizada acreditados por su propia institución para participar en la Audiencia.

Artículo 13.- DE LOS PLAZOS Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de participantes se iniciará desde la aprobación de la convocatoria y culminará minutos previos antes del inicio de la Audiencia.

La inscripción de participantes se realizará de manera presencial en la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, a través del llenado de una ficha y adjuntando fotocopia del DNI y la acreditación otorgada por su organización para el participante colectivo; y solo fotocopia del DNI para el participante individual; así mismo debe precisar si hará uso de la palabra para establecer el orden de los oradores.

Artículo 14.- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de personas inscritas como participantes y de las intervenciones de quienes soliciten hacer uso de la palabra, se leerá antes de cada participación.

TÍTULO IV.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Artículo 15.- DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará al ingreso del local en donde se realizará el evento, previa verificación de su inscripción, desde una hora antes del inicio.

Artículo 16.- DEL MODERADOR

La Audiencia Pública será conducida por un moderador que debe cumplir las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública
- Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de tres minutos.
- Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

Artículo 17.- DE LA MESA DIRECTIVA

La mesa directiva está conformada por Concejo Municipal, Alcalde, Gerente Municipal y conjuntamente por todos los funcionarios que intervendrán en los informes de rendición de cuentas y quienes también absolverán las preguntas de los participantes.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

Marangani Nuevo Destino Turístico



GESTIÓN 2023 - 2026

Culminada las exposiciones los participantes inscritos oportunamente tendrán el uso de la palabra por un espacio de tres minutos, las mismas que serán respondidas por el funcionario de su competencia.

Artículo 18.- APERTURA DE LA SESIÓN

La audiencia pública se realizará en la fecha, hora y lugar detallado en la convocatoria y estará a cargo del Alcalde.

Artículo 19.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes y por un espacio de 20 minutos por cada uno de los expositores.

Artículo 20.- DEL DIÁLOGO

Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del Informe de Rendición de Cuentas de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad y el tiempo por cada intervención será de tres minutos.

Las intervenciones deben guardar coherencia con los temas fijados en la agenda de la Audiencia.

Artículo 21.- ACTA DE SESIÓN

La Audiencia Pública culmina con la suscripción de un acta, con la rúbrica de autoridades, los funcionarios y participantes que así lo deseen.

El acta en mención recogerá las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TÍTULO V.- FASE POST AUDIENCIA

Artículo 22.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas y el acta de la audiencia pública debe ser difundido en el Portal Web Institucional con un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia.

Artículo 23.- EVALUACIÓN INTERNA

Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de **MARANGANI** deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos, sugerencias y solicitudes recibidas en el desarrollo de la Audiencia.

TÍTULO VI. – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - Se dictarán normas complementarias según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

SEGUNDO. - Solicitar la participación de todas las Autoridades del Distrito de **MARANGANI**, así mismos se remitirá informe a Órgano de Control Institucional de la Provincial de Canchis, con fin de garantizar el cumplimiento, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

TERCERO. – El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal.

